

Política corporativa de lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno



Í N D I C E

1. Introducción
2. Objetivo
3. Alcance, ámbito de aplicación
4. ¿Qué son el fraude, la corrupción y el soborno?
5. ¿Qué principios tienen Adif y Adif-Alta Velocidad para luchar contra el fraude, la corrupción y el soborno?
6. ¿Qué otras políticas y procedimientos tienen relación con ésta?
7. ¿Qué ocurre si se viola esta política?
8. Entrada en vigor y cumplimiento
9. ¿Y si tengo dudas sobre esta política?

INTRODUCCIÓN

ADIF y ADIF-Alta Velocidad son conscientes de su influencia en la sociedad, debido a su condición de entidades públicas empresariales y a su finalidad de administrar infraestructura ferroviaria. Por ello, disponen de un sistema de gestión de cumplimiento normativo y antisoborno que contempla medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude, la corrupción, el soborno y los conflictos de intereses.

En el marco de la orientación estratégica y del compromiso de creación de valor para la sociedad y con la finalidad de cumplir con los principios de buen gobierno, ética y transparencia, en fecha 27 de septiembre de 2018 se implementó la Política Corporativa de lucha contra el fraude, tras su aprobación por acuerdo del Consejo de Administración de ambas entidades.

Es necesario actualizar dicha Política Corporativa para adecuarla a los cambios operados en la organización, así como al estándar internacional UNE-ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno. La Política Corporativa de lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno (en adelante, la “Política”) viene a complementar el Código Ético y de Conducta y tiene su pilar en la declaración Institucional de lucha contra el fraude realizada por la Presidencia de ambas entidades.

En definitiva, se requiere una involucración proactiva de todas las personas trabajadoras y áreas de negocio de las entidades que puedan estar expuestas a un riesgo de fraude, soborno o corrupción en los términos que a continuación se expondrán.

OBJETIVO

El objetivo de la presente Política es fomentar una cultura ética y de transparencia en Adif y Adif-Alta Velocidad, reiterando su compromiso con el estricto cumplimiento de la normativa de prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno, tomando una posición activa, de tolerancia cero con cualquier práctica o actividad que pueda ser calificada como corrupción, activa o pasiva, adecuando los controles internos en esta materia a los más altos estándares internacionales y prohibiendo la comisión de cualquier práctica fraudulenta o de soborno.

La presente Política toma como base la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Resolución 58/4 de 31 de octubre de 2003, así como otras normas internacionales tales como “Principles on combating corruption for business associations and chambers of commerce” y “Rules on Combating Corruption” redactados por la ICC y el Convenio de la OCDE sobre corrupción, implementando esta Política con el compromiso de erigirse como referente por su participación en el desafío que constituye la lucha contra la corrupción y el fraude.

Asimismo, la presente Política supone una medida de prevención fundamental dentro del sistema de gestión de cumplimiento normativo y antisoborno basado en el ciclo antifraude. En este sentido, la finalidad es evitar conductas fraudulentas, de corrupción o soborno que puedan suponer un perjuicio económico, reputacional o de cualquier índole para las entidades.

ALCANCE, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política se aplica a todos los miembros del Consejo de Administración, de la Alta Dirección y en general, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica, a todos los empleados y empleadas de Adif y Adif-Alta Velocidad. Todos ellos serán denominados en adelante "Personas Sujetas".

Esta sujeción conlleva las siguientes obligaciones:

- Adecuar la conducta a los principios y exigencias derivados de la Política Corporativa de Lucha contra el Fraude, la Corrupción y el Soborno.
- Colaborar en la prevención del fraude, la corrupción y el soborno y en la creación de una cultura ética y de tolerancia cero frente a las conductas fraudulentas.
- Comunicar la eventual existencia de conductas que puedan incurrir en riesgo de fraude, corrupción y soborno.
- Colaborar en la averiguación y esclarecimiento de las conductas fraudulentas detectadas.

Todas las personas sujetas deben realizar una lectura y comprensión del contenido de la presente política y cumplir con los principios establecidos en ella. A tal efecto, se encuentra publicada en la Intranet, así como en la página web de ambas entidades.

Asimismo, las Áreas de Negocio son responsables de la gestión de los riesgos propios de su actividad, entre ellos del riesgo de fraude, corrupción y soborno. Los responsables de las Áreas de Negocio deben establecer controles internos eficaces dentro del ámbito de su responsabilidad para prevenir y detectar el fraude y el soborno. También deben asegurarse de la implantación de planes de acción contra el fraude y el soborno cuando las Áreas responsables de la supervisión, control o auditoría hagan recomendaciones de mejora de los sistemas de control interno existentes.

Dada la naturaleza de la actividad de Adif y Adif-Alta Velocidad como administradores de la infraestructura ferroviaria y la posición y funciones realizadas en su condición de entidades públicas empresariales adscritas al MITMA, se considera que la Alta Dirección, miembros del Comité de Dirección, el personal perteneciente a Estructura de Dirección y los Responsables de contrato, se encuentran especialmente expuestos al riesgo de fraude, corrupción y soborno, de conformidad con la norma UNE-ISO 37001 Sistema de Gestión Antisoborno.

Por otro lado, la presente Política aplica a toda la actividad que realizan las entidades en el ejercicio de sus funciones y en su condición de Administradores de la infraestructura ferroviaria, de conformidad con la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, donde se estipula el Régimen jurídico de los administradores generales de infraestructuras ferroviarias.

Siguiendo esta línea, la función de cumplimiento normativo y antisoborno la ostenta el Área de Cumplimiento Normativo y el Comité de Ética y Cumplimiento quienes actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, figurando su naturaleza, composición y responsabilidades en el Estatuto de actividad de Cumplimiento Normativo, en el Reglamento del Comité de Ética y Cumplimiento y en el Manual del SGCN reconocido y aprobado por el órgano de administración de Adif y Adif-Alta Velocidad.

¿Qué son el fraude, la corrupción y el soborno?

EL FRAUDE

En Adif y Adif-Alta Velocidad, el fraude es cualquier acto u omisión intencionado, diseñado para engañar a las Entidades, o a un tercero por medio de, en nombre de, o utilizando recursos de las entidades, con resultado de una pérdida y/o ganancia para Adif, Adif-Alta Velocidad, para el defraudador, para una persona vinculada a Adif o Adif-Alta Velocidad, para un tercero o una combinación de los anteriores.

Con frecuencia el fraude implica el uso del engaño. La intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad.

Tipos o modalidades de fraude

El fraude puede manifestarse de distintos modos y categorizarse siguiendo diversos criterios.

Puede clasificarse en fraude interno o externo en función del sujeto que lleve a cabo la acción o la omisión. Fraude interno es el llevado a cabo por un miembro de la Entidad y fraude externo es el realizado por un tercero (cliente, proveedor o cualquier otro) contra la entidad o contra un tercero por medio de o con la colaboración del personal de Adif o Adif-Alta Velocidad.

Puede clasificarse atendiendo al proceso afectado o en el que la actividad fraudulenta tiene lugar. Por ejemplo, fraude en contratación, fraude en ejecución o certificación, fraude en la contabilidad, fraude en fondos europeos, etc.

El fraude puede clasificarse atendiendo a su modalidad, como, por ejemplo:

- **Un reporte fraudulento de información financiera:** cualquier declaración errónea e intencional de información contable.
- **Un reporte fraudulento de información no financiera:** cualquier reporte fraudulento de riesgos y esquemas no financieros, que podría dar lugar a falsedad en los reportes de información ambiental, seguridad, control de calidad o métricas operativas.
- **La malversación de activos** por parte de empleados, clientes, proveedores u organizaciones criminales, afectando a los activos tangibles e intangibles de la organización, así como a las oportunidades de negocio. Por ejemplo, el robo por parte de empleados, el pago de facturas de proveedores ficticios, falsas reclamaciones de clientes o ciberataques externos.
- **Actos ilegales y de corrupción:** violaciones de las leyes o regulaciones gubernamentales que podrían ocasionar un impacto material, directo o indirecto, en los reportes financieros externos. Algunos ejemplos son el soborno, instigación, encubrimiento o complicidad en el fraude, violación de las leyes, uso ilícito de información personal, secretos comerciales o información de seguridad nacional; infracciones de la normativa laboral, de exportación de tecnología o normas de protección al consumidor.

LA CORRUPCIÓN

Corrupción es el abuso de poder de un empleado público para la obtención de beneficios de carácter privado. La RAE define la corrupción de la siguiente forma: “En las organizaciones, especialmente en las públicas, práctica consistente en la utilización indebida o ilícita de las funciones de aquellas en provecho de sus gestores”.

Teniendo en consideración esta definición, en la práctica un acto de corrupción implica que un sujeto entrega y otro recibe de manera irregular, incumpliendo la normativa y existiendo una incompatibilidad de intereses entre el que otorga y el que recibe, toda vez que se está realizando un ejercicio contrario al cargo o actividad profesional para obtener una ventaja ilegítima.

Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasma o el incumplimiento de las condiciones contractuales. La forma de corrupción más frecuente son los pagos corruptos o los beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor .

EL SOBORNO

El soborno es **ofrecer, entregar, aceptar o solicitar** una **ventaja indebida** de cualquier valor y forma, violando las leyes aplicables, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con sus funciones.

En esta línea, es preciso conocer que el soborno (o cohecho, tal y como conceptúa en el Código Penal español) puede manifestarse tanto en forma activa como en forma pasiva.

Por **soborno activo** se entiende la promesa, el ofrecimiento, la entrega o puesta a disposición de una persona, de forma directa o indirecta, de cualquier clase de beneficio no justificado, monetario o de cualquier otra clase, para que dicha persona actúe de manera contraria a sus deberes.

Por **soborno pasivo** se considera la solicitud, la aceptación o la recepción, directa o indirecta, por una persona de un beneficio, económico o de otra naturaleza, en contrapartida a una actuación anterior, simultánea o posterior, contraria a los deberes o a los criterios o principios de actuación que debe observar quien se beneficia del mismo.

Igualmente, el soborno puede ser **público o privado**; será público cuando la persona que lo solicite y/o reciba ostente un cargo o desarrolle una función pública, en cuyo caso el soborno recibe en el ordenamiento jurídico español la denominación de **cohecho**, delito tipificado en los artículos 419 a 427 bis del Código Penal.

Por su parte el soborno será privado cuando quien lo solicite y/o reciba sea directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad, lo que constituye un delito de corrupción en los negocios recogido en los artículos 286 bis a 286 quarter del Código Penal.

Las conductas descritas tienen como finalidad la realización de actos contrarios a la ética y la ley, especialmente al Código Penal.

¿QUÉ PRINCIPIOS TIENEN ADIF Y ADIF ALTA VELOCIDAD PARA LUCHAR CONTRA EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO?

La finalidad de los principios que se recogen a continuación es la prevención y lucha contra el fraude, la corrupción y el soborno (en adelante, FCS), así como la consecución de los objetivos antisoborno que anualmente establece y revisa Adif y Adif-Alta Velocidad.

Todas las personas sujetas deben cumplir con la legislación aplicable al personal al servicio de la Administración pública en materia de comportamiento en los negocios, contratación pública y utilización de recursos públicos, así como el resto de normativa de prevención y lucha contra la corrupción y el soborno que resulten de aplicación y se encuentren alineados con el Código Ético y de Conducta.

Adif y Adif-Alta Velocidad, como Entidades Públicas Empresariales, están comprometidas con la integridad en la gestión de los recursos públicos, alcanzando dicho compromiso a toda la organización y en cualquier ámbito de actuación y ubicación geográfica, siendo liderado por el Consejo de Administración y la Alta Dirección.

La actividad de las entidades, como administradores de infraestructura ferroviaria, debe responder en todo momento al interés público y a los valores plasmados en su Código Ético y de Conducta, de manera que cada actuación y cada decisión tomada cumpla con las siguientes premisas:

- Sea legalmente válida.
- Sea éticamente aceptable.
- Sea deseable para la sociedad y para la Entidad.
- Cada persona esté dispuesta a asumir la responsabilidad sobre ella ante sus compañeros, familiares y los ciudadanos en general.

Para demostrar su compromiso de tolerancia cero con el fraude, el soborno y la corrupción, las entidades cuentan con **medidas para prevenir y detectar**, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y corrupta y, en su caso, subsanar sus consecuencias.

Este sistema de control viene desarrollado en las **políticas y procedimientos** del Sistema de Gestión de Cumplimiento Normativo y Antisoborno, así como en el Procedimiento de Gestión del riesgo de fraude que establece los objetivos, las responsabilidades y las medidas antifraude y antisoborno de las entidades. Por tanto, existe el compromiso de las Entidades con la **mejora continua**.

Además, como beneficiarias de Fondos Europeos, ambas entidades disponen de un plan de medidas antifraude basadas en el **ciclo antifraude que la Comisión Europea exige** como parte de las medidas antifraude en la gestión de Fondos Europeos.

Adif y Adif-Alta Velocidad se asegurarán de que las personas sujetas a esta Política se mantengan **concienciadas** sobre la necesidad de no tolerar el fraude ni el soborno y de que reciban formación adecuada al respecto.

Toda persona sujeta que sospeche que se está produciendo una actividad fraudulenta o corrupta deberá comunicar esta situación a través del Canal Ético, basado en los principios de confidencialidad, anonimato si el informante así lo desea y protección frente a represalias.

¿QUÉ OTRAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS TIENEN RELACIÓN CON ÉSTA?

Para cumplir adecuadamente con esta Política debes conocer también:

- ❖ Código Ético y de Conducta.
- ❖ Procedimiento de Gestión del Riesgo de Fraude.
- ❖ Política sobre Prevención y Gestión de Conflicto de Interés.
- ❖ Procedimiento de Gestión del Canal Ético.
- ❖ Política de protección al informante de irregularidades.

Estos documentos se encuentran a tu disposición en el Sistema de Gestión disponible en la Intranet de Adif y Adif-Alta Velocidad. Si tienes cualquier duda sobre las Políticas o Procedimientos puedes consultar a tu superior inmediato o al Área de Cumplimiento Normativo.

7

¿QUÉ OCURRE SI SE VIOLA ESTA POLÍTICA?

Adif y Adif-Alta Velocidad **investigan los incumplimientos** de esta Política. Cualquier empleado o empleada de Adif o Adif-Alta Velocidad que participe en actos de fraude, soborno o corrupción, de forma activa, pasiva, o a través de terceras personas podrá verse afectado por **medidas disciplinarias** proporcionadas al grado de incumplimiento, de conformidad con la normativa laboral e interna de aplicación, así como de cualquier otra acción necesaria correctiva, incluyendo la interposición de **acciones** en la jurisdicción penal.

Ningún empleado está autorizado a solicitar a otro empleado que vulnere lo estipulado en la presente Política o a solicitar que se abstenga de comunicar posibles irregularidades, ni de tratar de influir en su decisión.

De la misma manera, actuar por **instrucciones** de un superior, o en potencial **beneficio** de Adif y Adif-Alta Velocidad, **no justificará nunca** el incumplimiento de esta Política.

ENTRADA EN VIGOR Y CUMPLIMIENTO

Adif y Adif-Alta Velocidad llevarán a cabo las acciones necesarias para asegurar el conocimiento y aplicación de la Política por todas las personas sujetas.

Esta Política entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Administración, siendo de obligado cumplimiento a partir de ese momento.

Esta Política será objeto de revisiones y actualizaciones periódicas, y de forma extraordinaria, cada vez que se produzcan variaciones en los objetivos estratégicos o legislación aplicable, estando las entidades comprometidas con la mejora continua de la misma.

9

¿Y SI TENGO DUDAS SOBRE ESTA POLÍTICA?

Si tienes alguna duda respecto a la interpretación y aplicación de esta Política o si quieres solicitar información o plantear sugerencias, puedes ponerte en contacto con el Área de Cumplimiento Normativo a través del correo cumplimientonormativo@adif.es.